



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

4864

2019-10-3-0001313

epc

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 08 JUL 2019

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón N°3.501 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa VALFINCO S.A.-----

**RESULTANDO: I)** Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 50.000m<sup>3</sup> de los referidos materiales para la realización de la obra: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3", en el marco de la Licitación Pública Internacional N°6/2016 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A.-----

**II)** Que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según Resolución de fecha 6 de mayo de 2019, concedió a la referida empresa, la correspondiente Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.-----

**III)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención,



manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**II)** Que por lo expresado precedentemente, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en estos obrados.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balasto y tosca de composición granítica ubicado en el Padrón N°3.501 (parte) de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa VALFINCO S.A..-----

**2°.-** Autorízase a la empresa CIRCUITO VIAL TRES S.A., a la extracción de 50.000m<sup>3</sup> de dichos materiales, en un área de explotación de 5hás9.008m<sup>2</sup>, a fin de ser utilizados en la realización de la obra: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°6/2016,



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la referida empresa.-----

**3°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y demás efectos.-----

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020